



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº 411/19  
Sucre, 19 de Septiembre de 2019



Página 1  
R.A.M. 411/19

Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital del 19 de septiembre de 2019, realizada en la Unidad Educativa La Recoleta (Distrito -1), el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia al Sub Alcalde de este Distrito, quien informó sobre la ejecución de proyectos, obras y actividades, luego los dirigentes y vecinos, realizaron sus reclamos sobre diferentes temas y que los mismos, en razón de la materia son de competencia del Ejecutivo Municipal, sobre el caso, los Concejales (as), expresaron sus preocupaciones, señalando que en el Distrito -1, solamente se ejecutaron aceras y bordillos (no existiendo obras y/o proyectos de impacto), dentro de las observaciones, el CONCEJAL Abog. Omar Montalvo Gallardo, manifestó que en el Proyecto: REMODELACIÓN CEMENTERIO GENERAL (DISTRITO -1), existen observaciones, en razón de la intervención inadecuada con relación al uso de materiales que no corresponde, en un Área de Preservación Intensiva (que tiene el Valor de Preservación Monumental) y que los mismos, estarían distorsionando la riqueza arquitectónica y el entorno paisajístico, además existirían hundimientos, entre otros temas, con ese antecedente, solicitó al Pleno del Concejo Municipal, se apruebe una Resolución, que instruya al Ejecutivo Municipal, se practique AUDITORIA ESPECIAL (TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA), no programada, en el plazo máximo de noventa (90) días calendario; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que por la instancia correspondiente, se realice AUDITORIA ESPECIAL (TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA), no programada, del Proyecto: REMODELACIÓN CEMENTERIO GENERAL (DISTRITO -1), conforme se tiene detallado y explicado en la parte Resolutiva de la presente Resolución y se remita los resultados del Informe de Auditoría al H. Concejo Municipal, en sujeción a la última parte del art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el numeral 1), 2) y 4) del art. 235 de la Constitución Política del Estado, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) "Cumplir la Constitución y las Leyes" y el numeral 2) "Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública" y 4) "Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública"

Que, la Auditoría Especial, es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales y, si corresponde, establecer indicios de responsabilidad por la función pública.

Que de acuerdo al art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción....."

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: La Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos;..... (sic).... analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones.... (sic).... La Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. **Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si las hubiera, a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada, y a la Contraloría General del Estado.**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 411/19

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone que: "A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- INSTRUIR**, a la Máxima Autoridad Ejecutiva, por la instancia competente del GAMS, se practique **AUDITORIA ESPECIAL (TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA)**, no programada, en el plazo máximo de 90 días calendario, al Proyecto: **REMODELACIÓN CEMENTERIO GENERAL (DISTRITO N° 1)**, determinando entre los aspectos propios de este tipo de trabajos los siguientes puntos, que no tienen carácter limitativo.

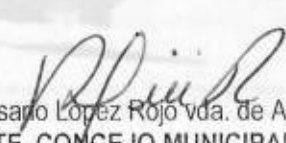
- Cumplimiento o NO, de la Resolución Ministerial N° 115/2015, Reglamento Básico de Pre Inversión (RBP).
- Correspondencia y Cumplimiento técnico del Proyecto Ejecutado, versus el producto del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión (EDTP).
- Si, SE Cumplió o NO, con las recomendaciones técnicas de utilización de materiales, características, acabados y diseño acorde al área patrimonial y al inmueble en específico, recomendaciones realizadas por las instancias competentes en la temática Patrimonial, remitidos en respuesta a la PIE. N° 095/19 y por estar dicho inmueble comprendido como Tesoro Cultural de la Nación y/o Patrimonio Cultural Boliviano.
- Si, SE Procedió o NO, a la acreditación de calidad, garantía real del producto, ensayo y pruebas de laboratorio de comportamiento del material utilizado en pisos, ante inclemencias del agua o la lluvia, la calidad del mismo, textura, uniformidad de color y su composición.

**ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR**, a la MAE, en función a los resultados del examen de auditoria, establezca si, existe algún tipo de responsabilidad, sea esta, Administrativa, Civil o Penal, en los actuados desarrollados en el Proyecto de **REMODELACIÓN CEMENTERIO GENERAL**.

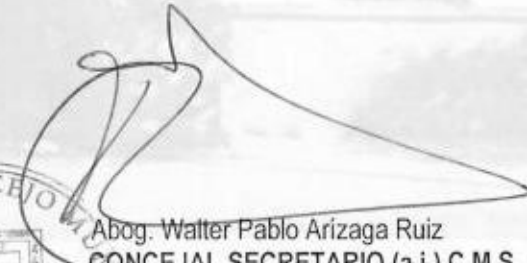
**ARTÍCULO 3°.-** El Ejecutivo Municipal, deberá dar a conocer las acciones a ser desarrolladas, en merito a los resultados de la auditoria.

**ARTÍCULO 4°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE**



  
Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.**